



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



123

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 140-2017-GRAP/12/GRRNyGMA, Informe N° 482-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 011-2017-G.R.AP/ABASTEC.07.04 de fecha 06/01/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, remite las órdenes de compra y de servicio correspondientes a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente que por problemas del SIAF quedaron en Transmisión y no se procesaron y, que habiéndose asignado las nuevas metas 2017, solicita la devolución a dicha Gerencia, a fin de que se adjunte el nuevo Pedido SIGA, el Registro del PCA, así como la nueva Meta para la afectación presupuestal y trámite de reconocimiento de crédito devengado;

Que, con Informe N° 010-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 10/01/2017 se remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales, las órdenes de compra y de servicios, señalando que estas no pudieron ser devengadas al 31 de diciembre del 2016, por las razones expuestas por la Oficina de Abastecimiento, para que puedan disponer la meta presupuestal del presente año y PCA, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 140-2017-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 29/03/2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita disponer el trámite de pago pendiente del año 2016 por servicios de comunicación radial en las provincias de Abancay y Chincheros, a fin de promover la difusión y publicación de actividades del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en Educación Ambiental para la Ecoeficiencia en las Instituciones Educativas de la Región Apurímac"; asimismo, indica que dicho trámite se realizó en el año 2016, según ordenes de servicio Nros 4154 y 4170-2016; sin embargo, por falta de disponibilidad presupuestal no se llegó a efectuar dicho pago; siendo que el mencionado proyecto es de continuidad, en el presente ejercicio cuenta disponibilidad de recursos, afecto al Correlativo de Meta: 0134-2017; en ese sentido, solicita el reconocimiento de deuda vía resolutive de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIO	MES	META	IMPORTE
1	FLOR YUSSI LLOCLLA PALACIOS	Por servicio de comunicación radial en la Provincia de Chincheros	Del 04 de noviembre al 05 de Diciembre del año 2016	0134-2017	S/. 630.00
2	BASILIO ROJAS VALENTE	Por servicio de comunicación radial en la Provincia de Abancay	Del 04 de noviembre al 05 de Diciembre del año 2016	0134-2017	S/. 630.00





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

123



Que, mediante el Informe N° 482-2017-GRAP/07.04 de fecha 23/05/2017, la Oficina de Abastecimiento, emite el Informe Técnico sobre el Reconocimiento de Deuda 2016 correspondiente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales, que no fueron canceladas en el ejercicio presupuestal correspondiente; remitiendo adjunto los antecedentes documentales sustentatorios, para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 155-2017-GRAP/GRPPAT de fecha 24/03/2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Disponibilidad Presupuestal, para las acciones de reconocimiento de deuda solicitada con cargo al Correlativo de Meta 0134-2017 "Desarrollo de Capacidades, Eventos", adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario – SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal -2017";

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

123



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene deudas del ejercicio fiscal 2016 pendientes de pago, por servicios de difusión y publicación de actividades del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en Educación Ambiental para la Ecoeficiencia en las Instituciones Educativas de la Región Apurímac", realizadas en la provincia de Chincheros y Abancay, que asciende al monto total de S/. 1,260.00 que por las razones sustentadas por el área usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, no fueron canceladas al 31 de diciembre del 2016; por lo que, estando debidamente acreditados los servicios brindados, es obligación de la Entidad honrar tal acreencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016, por el monto total de **S/. 1,260.00 (Mil doscientos sesenta con 00/100 Soles)**, a favor de los periodistas que se detallan a continuación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO	MONTO A PAGAR S/.
1	FLOR YUSSI LLOCLA PALACIOS	POR SERVICIO DE COMUNICACIÓN RADIAL EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS	4170 - 2016	630.00
2	BASILIO ROJAS VALENTE	POR SERVICIO DE COMUNICACIÓN RADIAL EN LA PROVINCIA DE ABANCAY	4154 - 2016	630.00
TOTAL S/.				1,260.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos a favor de los periodistas detallados en el Artículo Primero, con cargo al Correlativo de Meta: 0134-2017 "Desarrollo de Capacidades, Eventos".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

123



Gobierno Regional
de apurímac

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

